

**ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10:00 hrs. del día a los 9 días del mes de enero del año 2026, la Sra. Jueza de Feria del Juzgado de Ejecución Penal N° 8, Dra. Sonia M. Martín , asistida por el Sr. Secretario Subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Defensora adjunta de Feria, la Dra. Cecilia Ibañez; la Sra. Fiscal adjunta de Feria, la Dra. Ivana Vassellati, y el condenado .- Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada R.J.D. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00209-P-2025.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADE POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-**

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar situación procesal y control de pautas.-

Toma la palabra la Sra. Jueza y manifiesta: que habiendo sido habido el Sr. R., corresponde revocar de oficio la declaración de rebeldía y captura que sobre él pesa.-

Respecto del control de pautas que se encontraba pendiente, se le da la palabra a la Sra. Fiscal, quien dictamina: Que se encuentran en crisis las pautas N°4 y N°5 que le fueron impuestas en la sentencia de fecha 26 de agosto de 2025. Respecto del incumplimiento de la pauta N°4, obra en el expediente un informe expedido por el IAPL que da cuenta de que tuvieron contacto con el condenado pero que no pudieron efectivizar una entrevista ya que no se presenta a las citas pactadas. Este último incumplimiento persiste, el condenado aun no se ha presentado frente al IAPL. Respecto de la pauta N°5, si bien en el expediente no se acreditó el pedido del turno para dar inicio al tratamiento de adicciones, la defensa antes de iniciar la presente audiencia me informó que el condenado solicitó la incorporación al tratamiento y que actualmente se encuentra en lista de espera.-

Respecto de esto último, se le corre vista a la Sra. Defensora quien ratifica lo informado por la Sra. Fiscal y manifiesta que le solicitó al condenado que le envié la constancia del

pedido de turno para poder presentarlo en el expediente, para lo cual acordó con la Fiscalía un plazo hasta el mes de febrero. Respecto del incumplimiento a la pauta N°4, reconoce que el condenado no se presentó ante el IAPL, lo cual constituye un incumplimiento.-

La Sra. Jueza la da palabra al condenado quien manifiesta: Que esta haciendo todas las cosas bien, que actualmente se encuentra trabajando hace ocho meses para la municipalidad. Que no se presentó ante el IAPL porque se encontraba trabajando, que se encuentra "en negro" y podrían despedirlo si se ausenta un día. Trabaja recolectando basura, una semana por la mañana y otra por la tarde.-

La Sra. Jueza le consulta a las partes sobre el horario de atención del IAPL en Catriel. Las partes no pueden dar precisiones y el informe del instituto tampoco lo especifica.-

En razón de ello, la Sra. Jueza propone a las partes disponer que el cuando el IAPL se constituya en el ciudad del Catriel el condenado se presente o que acredite que no puede asistir personalmente por estar trabajando y lo haga telefónicamente.-

Se le da la palabra a la Sra. Fiscal quien dictamina: Que si bien es cierto que el IAPL no aclara los horarios que fueron pactados, es una carga del condenado cumplir con las pautas y solicitar en su caso una reprogramación o un horario específico. Lo mismo con la pauta N°5. Considerando ello y que se trata de un primer incumplimiento y una sentencia reciente, va a solicitar que se lo intime a dar estricto cumplimiento a las pautas, en especial a la N°4 y a la N° 5.-

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Defensora, quien manifiesta estar de acuerdo con lo peticionado por la Fiscalía.-

Toma la palabra la Sra. Jueza y en mérito de lo argumentado por las partes y lo manifestado por el condenado, **RESUELVE:**

**I.- Revocar y dejar sin efecto la declaración de rebeldía y captura dispuesta contra J.D.R., DNI 45.207.152, el día 30/12/2025.-**

**II.- Dejar constancia y hacer saber al Sr. J.D.R. : A) Que no debe presentarse a firmar. B) Que debe comunicarse con el IAPL a fin de coordinar la modalidad de seguimiento. C) Que de no poder asistir personalmente al IAPL, deberá acreditarlo y hacerlo telefónicamente. D) Que debe presentar ante este Juzgado, por intermedio de su defensa, la constancia que acredite que solicitó el turno para iniciar el tratamiento por adicciones. E) Que debe comunicarse con la Defensoría a fin de que se le brinde el número telefónico del IAPL.-**

**III.- Ordenar la inmediata libertad de J.D.R., DNI 45.207.152, ello sin perjuicio de otros pedidos de detención que pudiera registrar.-**

**IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciense.-**

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dra. SONIA M. MARTIN  
JUEZA DE FERIA  
Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO  
Secretario Subrogante  
JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8